



CNT 42957/2021/CA1 - CS1 Y OTROS

BURGOS, ADELKIS UBERFIL C/  
GALENO ART S.A. S/ ACCIDENTE -  
LEY ESPECIAL.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: “BURGOS, ADELKIS UBERFIL C/ GALENO ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL’; CNT 8124/2017/CA1 - CS1 `FERNÁNDEZ, CARLOS DAMIÁN C/ GALENO ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL’; CNT 67938/2015/CA1 - CS1 `MARTÍNEZ, JORGE DOMINGO C/ GALENO ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL’ Y CNT 90295/2016/CS1 - CA1 `SABELLA, TOMÁS GONZALO C/ ASOCIART S.A. ART S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL”.

Considerando:

Que los cuestionamientos de las apelantes vinculados con la aplicación del acta 2783/2024 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo encuentran adecuada respuesta en el pronunciamiento dictado por esta Corte en la causa “Lacuadra” (Fallos: 347:947), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

Por ello, se declaran procedentes los recursos extraordinarios y se dejan sin efecto las sentencias apeladas con el alcance indicado. Costas por su orden en atención a la índole de la cuestión planteada. Vuelvan los autos a los tribunales de origen para que, por quien corresponda, se dicten nuevos pronunciamientos con arreglo al presente. Notifíquese y cúmplase.